



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, Diciembre 30 de 1937

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente :

ORDENANZA N° 89

Art.1° Acuérdate la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional, para abonar el personal del Honorable Concejo Deliberante y del Digesto Municipal, el importe de un mes de sueldo en concepto de retribución extraordinaria.

Art.2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la partida IV, Capítulo IV, inciso d) Cumplimiento de ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Art.3° Comuníquese, etc.

TULIO BACIGALUP VERTIZ

E. Bossinga (h).